



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 MAR. 1981

Expte. N° 169/81

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley N° 22.207 y el Decreto Nacional N° 279 del 16 de Febrero de 1981, referido al arancelamiento de los estudios en las Universidades Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del mencionado Decreto establece que el monto / de los aranceles y las modalidades de percepción serán fijados por cada Universidad, de conformidad con las normas generales establecidas por el mismo Decreto;

Que en reunión del 26 del corriente mes, el Consejo Asesor Académico consideró y aconsejó al suscrito al respecto;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- A partir del 1° de Marzo de 1981 implántase el arancelamiento de los / servicios educativos que se prestan en la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 2°.- Para el año académico 1981, se establece un arancel que los alumnos podrán abonar hasta en diez cuotas de cuarenta mil pesos (\$ 40.000.=) cada una. El pago del arancel anual, sea total o en cuotas, deberá comenzar a hacerse efectivo a partir del mes de Mayo de 1981.

ARTICULO 3°.- Por resolución se fijarán las causales de excepción para el pago del arancel a fin de asegurar que esto no sea obstáculo para la realización de estudios / por quienes tienen capacidad para ellos.

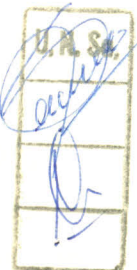
ARTICULO 4°.- El plazo de pago y procedimientos para su recaudación se reglamentarán oportunamente.

ARTICULO 5°.- Los montos ingresados se incorporarán al Fondo Universitario, conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 6°.- Anualmente la Universidad fijará el arancel y adecuará las normas que estime convenientes.

ARTICULO 7°.- Bimestralmente se deberá difundir la rendición de cuentas de los valores percibidos y su destino.

ARTICULO 8°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Maria Eugenia Valente
 PROF. MARIA EUGENIA VALENTE
 SECRETARIA ACADEMICA

DR. ERNESTO FUENTES
 Secretario de Bienestar Universitario

Agustín González del Pino
 Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
 RECTOR

Eduardo Miguel Maestro
 LJO. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
 c/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA